



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**LA INTERDICCIÓN AÉREA Y SU REGULACIÓN
FRENTE AL DERECHO AERONAÚTICO PERUANO,
2022**

PRESENTADO POR:

BACH. JUAN FRANCISCO GALLEGOS RODRIGUEZ

ASESOR

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| Página del jurado | I |
| Dedicatoria: | II |
| Agradecimientos:..... | III |
| Índice de contenido | IV |
| Resumen | VII |
| Abstract..... | VIII |
| Introducción | IX |
| CAPÍTULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 1 |
| 1.1 Descripción de la realidad problemática..... | 1 |
| 1.2 Definición del Problema | 3 |
| 1.3 Objetivos de la investigación | 3 |
| 1.4 Justificación e importancia de la Investigación..... | 4 |
| 1.5 Variables | 4 |
| 1.6 Hipótesis | 5 |
| CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO | 6 |
| 2.1 Antecedentes de la investigación..... | 6 |
| 2.2 Bases Teóricas | 8 |
| 2.3 Marco Conceptual..... | 14 |
| CAPÍTULO III MÉTODO | 16 |
| 3.1 Tipo y nivel de investigación | 16 |
| 3.2 Diseño de la investigación..... | 16 |
| 3.3 Población y/o muestra..... | 17 |
| 3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 17 |
| CAPITULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS | 19 |
| 4.1 Presentación de Resultados por Variables..... | 19 |
| 4.2 Contrastación de Hipótesis..... | 36 |
| 4.3 Discusión de Resultados..... | 38 |
| CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 41 |
| 5.1 Conclusiones | 41 |
| 5.2 Recomendaciones | 42 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 44 |

| | | |
|--------------------|--|-----------|
| ANEXO N° 01 | MATRIZ DE CONSITENCIA..... | 47 |
| ANEXO N° 02 | VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS..... | 49 |
| ANEXO N° 03 | RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS | 52 |

INDICE DE TABLA

| | |
|--|----|
| Tabla 1 <i>Tabla de operacionalización de las variables.</i> | 5 |
| Tabla 2 <i>Resultados obtenidos en relación a la “interdicción aérea”</i> | 19 |
| Tabla 3 <i>Resultados obtenidos de la dimensión “fundamentos legales favorables”</i> | 21 |
| Tabla 4 <i>Resultados de la dimensión “fundamentos legales favorables”</i> | 22 |
| Tabla 5 <i>Resultados de a la dimensión “fundamentos legales restrictivos”</i> | 23 |
| Tabla 6 <i>Resultados de la dimensión “fundamentos legales restrictivos”</i> | 25 |
| Tabla 7 <i>Resultados obtenidos en relación a la variable “derecho aeronáutico peruano”</i> | 27 |
| Tabla 8 <i>Resultados de la dimensión “posición frente a la interdicción aérea”</i> ... | 28 |
| Tabla 9 <i>Resultados de la dimensión “posición frente a la interdicción aérea”</i> ... | 30 |
| Tabla 10 <i>Resultados de la dimensión “regulación de la interdicción aérea en otros países”</i> | 31 |
| Tabla 11 <i>Resultados de la dimensión “regulación de la interdicción aérea en otros países”</i> | 33 |
| Tabla 11 <i>Resumen de la legislación peruana referente a la interdicción aérea.</i> . | 34 |

RESUMEN

La presente investigación ha sido desarrollada con el objetivo de determinar la manera en que está regulada la interdicción aérea en el Derecho aeronáutico peruano, en el 2022. Con este fin, se ha llevado a cabo una investigación básica, de nivel descriptivo y diseño no experimental, en el cual se ha desarrollado una entrevista a diez expertos en interdicción aérea y la revisión de la legislación nacional relacionada con este tipo de operación aérea. Con lo cual, se ha encontrado que, en el Perú, la interdicción aérea está regulada en la Ley 30339 y se ha llegado a la conclusión que dicha Ley, está alineada con lo que el derecho aeronáutico establece, respecto a la protección de aeronaves civiles, estableciendo una diferenciación entre aeronaves civiles y hostiles, así como los procedimientos a seguir en ambos casos.

Palabras clave: Interdicción aérea, interceptación, aeronave hostil.

ABSTRACT

This research has been developed with the objective of determining the way in which air interdiction is regulated in Peruvian aeronautical law, in 2022. To this end, a basic research, descriptive level and non-experimental design has been carried out. , in which an interview has been carried out with ten experts in air interdiction and the review of national legislation related to this type of air operation. Therefore, it has been found that, in Peru, air interdiction is regulated in Law 30339 and it has been concluded that said Law is aligned with what aeronautical law establishes, regarding the protection of civil aircraft. , establishing a differentiation between civil and hostile aircraft, as well as the procedures to follow in both cases.

Keywords: Air interdiction, interception, hostile aircraft.

INTRODUCCIÓN

En el Perú, se viene combatiendo el narcotráfico desde hace décadas atrás. En esta tarea, la interceptación aérea ha tenido un efecto importante, logrando derribar o neutralizar aproximadamente 100 aeronaves hasta el año 2001, año en el que, la Fuerza Aérea derrivó una avioneta en vuelo, en la que falleció una misionera norteamericana y su hija (Admin, 2010). Por este motivo, el Estado peruano decidió dejar de lado las operaciones de interdicción aérea para la lucha contra el narcotráfico y se enfocó en hacerle frente desde el terreno, desactivando y destruyendo pistas clandestinas que se habían habilitado para estos fines.

Desde aquel tiempo, la practica de la interdicción aérea ha sido prohibida, por falta de una regulación que asegure la ejecución de este tipo de operaciones respaldado por un marco legal y normativo. Y es en este punto en el que cobra sentido el fin de esta investigación; llevando a preguntarse, ¿cuál es la posición que tiene el derecho aeronáutico frente a la interdicción de aeronaves?, lo cual, al ser contestada, permitirá entender la necesidad de una regulación que contemple de una manera más favorable la ejecución de estas operaciones.

A fin de lograr responder a esta interrogante, el presente estudio se ha estructurado en cinco capítulos, de los cuales, en el primer capítulo se describe brevemente los antecedentes antes mencionados y la necesidad de entender el problema, estableciendo los objetivos de la investigación así como la justificación que lleva a hacer necesaria esta investigación.

En el segundo capítulo, tras plasmar algunos estudios relacionados con la interdicción aérea, tanto en la literatura nacional como internacional, se muestran los fundamentos doctrinarios que describen las variables de estudio, que para este efecto fueron “Operaciones de interdicción aérea” y “Derecho aeronáutico peruano”.

En el tercer capítulo se ha establecido la metodología a emplear en este estudio, el mismo que ha sido una investigación básica, de nivel descriptivo y diseño no experimental, en el cual se ha desarrollado una entrevista a diez expertos en interdicción aérea y la revisión de la legislación nacional relacionada con este tipo de operación aérea.

En el cuarto capítulo, se han plasmado los resultados obtenidos, tanto de la guía de entrevista, como del análisis documental de la legislación pertinente, siendo organizados en tablas de doble entrada y cuadros resumen de las respuestas que han dado los expertos a cada pregunta e la guía de entrevista, la misma que ha sido validado mediante juicio de tres expertos.

En el quinto capítulo, se han redactado las conclusiones a las que se ha llegado al término de esta investigación, seguido de sus respectivas recomendaciones, que le dan importancia a este estudio.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática

La aviación militar viene a ser el empleo de los medios aéreos con fines militares, para lo cual realiza operaciones de ataque, defensa, vigilancia, reconocimiento, rescato, etc. así como ser parte del sistema de seguimiento y control del espacio aéreo de cada nación.

En todo el mundo, las Fuerzas Armadas han ido incrementando su ámbito de acción y responsabilidad, asumiendo nuevos roles, que cada vez generan más interacción con la población civil. En Latinoamérica, por ejemplo, muchos estados vienen empleando a sus fuerzas armadas para combatir el crimen organizado e inclusive, la inseguridad ciudadana; para lo cual, se han llevado a cabo políticas de equipamiento, modernización y preparación de sus elementos. Todo ello con la finalidad de darles las capacidades necesarias para su mejor participación en las acciones militares.

Sin embargo, las capacidades, no solo engloba el entrenamiento, equipamiento o modernización de la fuerza. Sino, también, y de una manera muy relevante, el que exista un respaldo legal, que les permita actuar con mayor eficiencia. Este es el caso, entre muchos, de las operaciones de interdicción o interceptación aérea.

En este sentido, las fuerzas armadas, a nivel internacional, emplean sus medios aéreos para el cumplimiento de su misión, entre las cuales está el combatir el narcotráfico, muy común en la región amazónica. Con este fin, desde hace décadas, se vienen empleando las aeronaves militares para realizar operaciones de

interdicción aérea, en la que la aeronave interceptada debe acatar las ordenes que le dicta la aeronave interceptora.

Por otro lado, las operaciones aéreas en general, se encuentran reguladas por un marco legal, tanto internacional, como nacional. Lo cual se enmarca en lo que se conoce como derecho aeronáutico, una de las ramas que tiene el Derecho, cuyo origen se remonta a 1784, cuando Lenoir, un miembro reconocido y que ocupaba un alto cargo en la Policía de París, dio dos ordenanzas que prohibían las ascensiones en globo aerostático sin autorización de las autoridades; constituyendo la primera reglamentación que se conoce relacionada con las operaciones aéreas (Mena, 2019).

El derecho aeronáutico, dicta normas y principios que tienen por finalidad ordenar el espacio aéreo, infraestructuras y todo aquello que se relacione con el tráfico de aeronaves y las relaciones jurídicas que debengan de estas operaciones; pudiendo convivir con otras ramas del derecho, como el administrativo, internacional, público, mercantil, laboral, penal, etc (Universia, 2018).

A nivel internacional, el ente regulador de la actividad aérea es la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), el cual tiene como finalidad el promover el desarrollo ordenado y seguro de la aviación civil internacional a nivel mundial, con respaldo de la ONU. Particularmente, cada estado miembro, cuenta con una regulación nacional.

En el Perú, se viene combatiendo el narcotráfico desde hace décadas atrás, en esta tarea, la interceptación aérea ha tenido un efecto importante, logrando derribar o neutralizar aproximadamente 100 aeronaves hasta el año 2001, año en el que, la Fuerza Aérea derrivó una avioneta en vuelo, en la que falleció una misionera norteamericana y su hija (Admin, 2010). Por este motivo, el Estado peruano decidió dejar de lado las operaciones de interdicción aérea para la lucha contra el narcotráfico y se enfocó en hacerle frente desde el terreno, desactivando y destruyendo pistas clandestinas que se habían habilitado para estos fines.

Desde aquel tiempo, la practica de la interdicción aérea ha sido prohibida, por falta de una regulación que asegure la ejecución de este tipo de operaciones respaldado por un marco legal y normativo. Y es en este punto en el que cobra

sentido el fin de esta investigación; llevando a preguntarse, ¿cuál es la posición que tiene el derecho aeronáutico frente a la interdicción de aeronaves?, lo cual, al ser contestada, permitirá entender la necesidad de una regulación que contemple de una manera más favorable la ejecución de estas operaciones.

1.2 Definición del Problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera está regulada la interdicción aérea en el Derecho aeronáutico peruano, en el 2022?

1.2.2 Problemas específicos.

- a. ¿Cuáles son los fundamentos legales que regulan la interdicción aérea en el Perú, en el año 2022?
- b. ¿Cuál es la posición del Derecho aeronáutico peruano respecto a la interdicción aérea en el 2022?
- c. ¿Cómo está regulada la interdicción aérea en otros países de la región?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Determinar la manera en que está regulada la interdicción aérea en el Derecho aeronáutico peruano, en el 2022.

1.3.2 Objetivos Específicos

- a. Identificar los fundamentos legales que regulan la interdicción aérea en el Perú, en el año 2022.
- b. Analizar la posición que mantiene el Derecho aeronáutico peruano respecto a la interdicción aérea en 2022.
- c. Determinar la forma en que está regulada la interdicción aérea en otros países de la región.

1.4 Justificación e importancia de la Investigación

1.4.1 Justificación teórica

Si bien, el estado peruano ha hecho varios esfuerzos por retomar las operaciones de interdicción aérea, muy necesarias para combatir el narcotráfico, existe aún aspectos normativos que no le permiten cumplir con este objetivo. Y es aquí donde cobra relevancia la presente investigación, ya que su desarrollo, podrá aportar al conocimiento que se tiene acerca de la interdicción aérea y las normas legales relacionadas con esta actividad.

1.4.2 Justificación práctica

De lo descrito en el punto anterior, basándose en los resultados de la presente investigación, estos permitirán mejorar los procedimientos y regulación normativa y doctrinal de la interdicción aérea a fin de que su práctica pueda realizarse de una manera más eficiente, evitando los daños colaterales o errores que ya han sucedido en el pasado.

1.4.3 Justificación metodológica

El método de análisis de la normativa vigente, conocido como análisis documental, es un método muy empleado en los estudios de derecho, en el cual se analizan las normas y dispositivos legales a fin de mejorarlos y resolver conflictos. En este sentido, la metodología que se ha empleado en este estudio, podrá servir de base y guía para futuros estudios que se realicen respecto del derecho, en cualquiera de sus ramas.

1.4.4 Importancia de la investigación

Visto que, en la actualidad, el Perú se encuentra en un proceso de mejorar las condiciones y dispositivos que respalden y aseguren la correcta práctica de las operaciones de interdicción aérea, este estudio cobra importancia por abordar un problema de actualidad y relevante para la seguridad de la nación.

1.5 Variables

1.5.1 Identificación de las variables

- Variable X: Operaciones de interdicción aérea.

- Variable Y: Derecho aeronáutico peruano.

1.5.2 Operacionalización de las Variables.

Tabla 1

Tabla de operacionalización de las variables.

| Variables | Dimensiones |
|--------------------------------------|---|
| Variable X: | |
| Operaciones de interdicción aérea | <ul style="list-style-type: none"> - Fundamentos legales favorables. - Fundamentos legales restrictivos. |
| Variable Y: | |
| Derecho aeronáutico peruano | <ul style="list-style-type: none"> - Posición frente a la interdicción aérea. - Regulación de la interdicción aérea en otros países de la región. |

Nota: Esta tabla muestra las dimensiones de cada variable, con sus indicadores.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

El derecho aeronáutico peruano limita la ejecución de la interdicción aérea en el 2022.

1.6.2 Hipótesis específicas

- a. Los fundamentos legales que regulan la interdicción aérea en el Perú, están basados en la Ley 30796.
- b. La posición que mantiene el Derecho aeronáutico peruano no es favorable para la interdicción aérea en el 2022.
- c. En otros países de la región, la interdicción aérea está limitada por el derecho aeronáutico de sus respectivos países.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes nacionales

Navarrete (2018), en su tesis titulada “El control del espacio aéreo en el Perú como factor contribuyente para la defensa nacional, año 2017”, llevó a cabo su investigación con el objeto de analizar las condiciones en que la Fuerza Aérea peruana lleva a cabo el control del espacio aéreo, tomando en cuenta los aspectos normativos, operativos y doctrinarios. Con este fin, desarrolló una investigación teórico práctica, de enfoque cualitativo y diseño no experimental, llevando a cabo entrevistas semi-estructuradas a 4 empleados Fuerza Aérea, con experiencia y trascendencia en el sector del control del espacio aéreo, así como análisis documental de la normativa legal y doctrinaria. Con lo cual, llegó a la conclusión que, al no poder realizarse de manera eficaz el control del espacio aéreo, existen amenazas internacionales y nacionales en el ámbito aéreo que podrían afectar la defensa nacional, con lo cual, existe la necesidad de contar con mecanismos que ayuden al mejor empleo de las capacidades militares en el control del espacio aéreo a fin de combatir de manera eficaz el narcotráfico.

Aguilar y Chávez (2022), en su tesis titulada “Las conversaciones entre las autoridades estadounidenses y sus contrapartes peruanas posterior a la Ley 30339”, llevaron a cabo su investigación con el objeto de realizar un análisis de la percepción que tienen algunos expertos en relaciones internacionales en relación a la Ley 30339 y su aplicación, así como la cooperación que existe entre Perú y los Estados Unidos. Con este fin, desarrollaron una investigación básica, de enfoque

cualitativo y diseño fenomenológico. Con lo cual, aplicaron una serie de entrevistas a cinco expertos en relaciones internacionales, llegando a la conclusión que, respecto a la interdicción aérea, esta había sido prohibida por los Estados Unidos, luego del accidente sucedido el 2001, con el abatimiento de una avioneta civil en la que fallecieron dos misioneras estadounidenses. Por tal motivo, los Estados Unidos, mantienen su posición en contra de todo intento por retomar las acciones de interdicción. Como parte de este intento, el gobierno peruano ha presentado la Ley 30339, que regula de una manera más puntual, la cual, se encuentra aún en debate su aplicación.

2.1.2 Antecedentes internacionales

En Colombia, Quinteros (2020), en su artículo titulado “Las Fronteras no adyacentes, como solución al tráfico aéreo ilegal”; llevó a cabo su investigación con el objetivo de interpretar lo que se conoce respecto de la frontera no adyacente, evidenciando su presencia en el tráfico aéreo ilegal, y la manera como la Fuerza Aérea Colombiana ha logrado controlarlo. Con tal fin, llevó a cabo un estudio de revisión de enfoque cualitativo y alcance descriptivo en el cual, aplicando la técnica de revisión documental y la guía de análisis documental, y obteniendo como conclusión que, considerando los nuevos conceptos de fronteras y la idea que se tiene de las fronteras no adyacentes, exigen cada vez más que las instituciones encargadas de salvaguardar la soberanía e integridad territorial tengan todas las herramientas y dispositivos necesarios para hacerlos. Entre ellos, la interdicción aérea, juega un papel muy importante para asegurar el control del espacio aéreo.

Del caso colombiano, en cuanto a interdicción aérea se refiere, se puede observar que, dado el gran movimiento de elementos criminales, dedicados al tráfico ilícito de drogas; este país, viene haciendo uso de los procedimientos de interdicción aérea, para neutralizar su accionar y controlar su espacio aéreo.

En Ecuador, Espinosa y Vásquez (2019), en su artículo titulado “La ley de derribo de aeronaves, ¿Es realmente necesaria?: desarrollaron su investigación con el objeto de obtener conocer las variables que tienen incidencia en la interdicción aérea que realiza la Fuerza Aérea Ecuatoriana. Con este fin, desarrollaron un estudio comparativo en el que, basados en la revisión documental del marco legal y

doctrinario que regulan las operaciones de interdicción aérea, desarrollaron una investigación descriptiva, de enfoque cualitativo. De esta manera, enfocaron su estudio en la legislación comparada, tomando como referencia los países de Colombia, Perú, Brasil y Chile. Con este fin, llevaron a cabo una investigación de alcance exploratorio y enfoque cualitativo; en el cual, aplicaron un análisis documental al marco legal y doctrinario de los países mencionados anteriormente, llegando a la conclusión que el promulgar reglamentos y normas legales que sean lo suficientemente amplias, podrían asegurar la disuasión frente a las aeronaves que operan de forma ilegal en el espacio aéreo.

Este estudio revela la necesidad de un respaldo normativo y legal para la ejecución de operaciones de interdicción aéreas, en vista que, existen países en los que, esta práctica, no está regulada completamente, o la ley misma parte por prohibirlas.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Defensa del espacio aéreo (DEA)

El espacio aéreo es el ámbito en el cual interactúan diferentes intereses y realidades, con lo cual, es necesario un control eficiente del mismo que permita su mejor interacción y explotación (Navarrete, 2018).

Según Hulaczuk S. A. (2019), la DEA, es un derecho soberano que requiere de varios modos de radar de apertura sintética, que se componen de radares, comunicaciones y aviones cazas que cumplen la misión de interdicción aérea. Para cumplir este tipo de misiones, se requiere una operación armoniosa y coordinada, ya que el espacio aéreo forma parte de un sistema de elementos que permiten el funcionamiento y contribución a la soberanía del espacio aéreo en caso de alguna amenaza aérea o de distribución de narcóticos.

El Perú tiene derecho a proteger su espacio aéreo ya que se encuentra dentro de su jurisdicción. Por esta razón, el estado ha aprobado la Ley 30339, Ley de control de vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional, el cual lo faculta a abatir cualquier aeronave que sobrevuele su territorio.

Patrón (2022), sostiene que la DEA viene a ser una de las grandes responsabilidades que tiene el Estado, la cual recae en la Fuerza Aérea del Perú (FAP), quien lleva a cabo las operaciones y acciones militares de vigilancia, control y defensa del espacio aéreo.

En este sentido, la DEA, es una responsabilidad que debe cumplir el Estado peruano, para lo cual ha aprobado la Ley 30339, que regula las operaciones y acciones militares llevadas a cabo con el fin de salvaguardar la soberanía del espacio aéreo, estableciendo procedimientos de interdicción de aeronaves civiles, haciendo uso de sus aviones interceptores, en el cual se establecen los procedimientos necesarios para realizar esta tarea, inclusive en los casos en que sea necesario su derribo (Ministerio de Transportes y Comunicaciones, 2018).

2.2.2 La interdicción aérea

La interdicción aérea, o también conocida como interceptación de aeronaves, es un acto que involucra a una aeronave, cuyo sobrevuelo en espacio aéreo nacional, viola las normas de dicho país con algún fin no lícito, como puede ser, la amenaza contra puntos estratégicos de una nación, o alguna actividad ilícita como el transporte de narcóticos como parte de las acciones del narcotráfico.

Según Espinoza y Vásquez (2019), la interdicción consiste en desarticular el avance del poder aéreo del enemigo, a través de la destrucción o neutralización de sus elementos aéreos que tratan de destruir los puntos críticos propios. Sin embargo, cuando se tratan de aeronaves civiles, se entiende por interdicción el encuentro de aquellas aeronaves civiles que se encuentran explotando el espacio aéreo de forma ilegal o sin autorización (Ecuatoriana F. A., 2018).

En el Perú, la interdicción de aeronaves está regulada por la Ley N° 30339, “Ley de control, vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional, en el cual se estable las normas y principios para la vigilancia, control y defensa del espacio aéreo peruano. Este proceso forma parte de las operaciones de control del espacio aéreo que realiza la FAP. En este sentido, este control se ejecuta en cuatro fases, como siguen a continuación (Navarrete, 2018):

- 2.2.2.1 Detección:** Fase inicial en la que se descubre la presencia de una aeronave e identifica sus parámetros de vuelo e intenciones. Esta primera fase se lleva a cabo con ayuda de medios activos como radares o pasivos como la red de observadores aéreos.
- 2.2.2.2 Identificación:** En esta fase se establece la condición de la aeronave como amiga, enemiga o desconocida; para lo cual, se llevan a cabo procedimientos específicos.
- 2.2.2.3 Interceptación:** Es la tercera fase de este procedimiento, la cual se lleva a cabo, generalmente con aviones que han sido diseñados para este fin. Otros autores, consideran que la interceptación puede ser ejecutada con misiles que cuentan con tecnología especial para este procedimiento.
- 2.2.2.4 Neutralización:** Es la última fase de este procedimiento, la cual se ejecuta únicamente cuando se está seguro que se trata de una aeronave hostil y que la seguridad nacional se encuentra comprometida.

2.2.3 Derecho aeronáutico

El derecho aeronáutico nace en Francia, aunque algunos consideran que tuvo sus inicios en Alemania. Sin embargo, existe otro término que parece tratar de lo mismo, aunque en el fondo, no lo son. De esta manera, se tiene el “derecho aeronáutico”, la cual se aplica específicamente a la actividad aeronáutica; y el “derecho aéreo” que comprende todo aquello que se relaciona con el espacio aéreo (Vilchez, 2018). Para fines de este estudio, se abordará el término “derecho aeronáutico”

Por su parte Unir (2021), entiende el derecho aeronáutico como el conjunto de normas, de alcance nacional e internacional, que ejercen la regulación de la navegación aérea, desarrollo y empleo de infraestructuras y todas aquellas relaciones jurídicas que llegan a derivar producto de la explotación del espacio aéreo. Con lo cual, es importante considerar que su ámbito de aplicación es muy amplio, encontrándose normas en los diversos ámbitos que se presentan en cada actividad a desarrollar.

De esta manera Vilchez (2018), define al derecho aeronáutico como el conjunto de normas y principios del derecho privado y público, de orden nacional

e internacional, las cuales rigen las relaciones jurídicas e instituciones que nacen de la actividad aeronáutica o que son modificadas por la misma. Los caracteres de este ámbito del derecho son:

2.2.3.1 La internacionalidad: Se considera que el espacio aéreo es el mismo para todos los países a nivel mundial, en el que las fronteras que lo dividen, tienen escasas probabilidades de someterlas a un dominio efectivo. Con lo cual, es necesario reconocer que, si el mar es un espacio difícil de ser apropiado por una nación, mucho más difícil aún es intentar apropiarse del espacio aéreo.

2.2.3.2 El dinamismo: Sostiene que el derecho aeronáutico, se mantiene en constante evolución; refiriéndose al gran desenvolvimiento que ha alcanzado la navegación aérea y las transformaciones que ha ido experimentando de manera continua en el ámbito técnico. Todo ello, exige del derecho aeronáutico una adaptación constante a las nuevas situaciones legales que se van presentando.

2.2.3.3 La politicidad: Es una característica del derecho aeronáutico, puesto que representa el predominio que los elementos del orden político ejercen sobre el proceso de formación de esta disciplina.

2.2.3.4 La integridad: Representa un carácter especial en el derecho aeronáutico; esto significa que, el derecho aeronáutico es la integración de varias otras disciplinas que se deben tratar como uno solo, aunque sean tratadas por otras ramas de manera independiente.

2.2.4 *Autonomía del Derecho aeronáutico*

A lo largo de la historia, en relación a la formación del Derecho, este tiene su origen en el conjunto de fenómenos que están ligados por relaciones íntimas, las mismas que nacen de las semejanzas que existen entre ellos y que los juristas han ido agrupando.

Sin embargo, en la actualidad, producto del gran desarrollo alcanzado en el sector aeronáutico, estas semejanzas se han hecho cada vez más lejanas, ya que implican un desconocimiento de las respuestas originales que han sido consagradas

por el derecho aeronáutico; tanto en el campo científico, como en su ejecución. (Vilchez, 2018)

En este sentido, la autonomía del derecho aeronáutico se fundamenta en tres aspectos claves (Aeronoticias, 2021):

2.2.4.1 Autonomía legislativa: Basado en el artículo 1 de la Ley N° 24882 en la que estipula que la aeronáutica civil se somete a esta ley y los Convenios Internacionales en los que el Perú está suscrito y ha ratificado. Asimismo, establece que, en caso que no estén contemplados en la ley y los convenios, se acudirá a los principios generales del Derecho aeronáutico, y en su defecto, a los principios generales del Derecho común.

2.2.4.2 Autonomía didáctica: Al respecto, este aspecto del derecho aeronáutico, no cuenta con la misma consagración que se evidencia en la autonomía legislativa, ya que en muchas universidades en las que se dicta el Derecho Aeronáutico, se le considera de manera general o, se integra al Derecho Marítimo. Sin embargo, es importante considerar que existe una tendencia orientada a comenzar a separar definitivamente la enseñanza del derecho aeronáutico respecto del derecho en general.

2.2.4.3 Autonomía científica: Está basada en los aspectos anteriormente mencionados, ya que la gran cantidad de trabajos de investigación presentados, basados en la línea de investigación del derecho aeronáutico difunden los conocimientos teóricos respecto de esta materia y la enriquecen con sus conclusiones.

2.2.5 Marco jurídico del derecho aeronáutico

Los estados tienen la soberanía para regular la normativa que se aplica a su espacio aéreo. Sin embargo, tanto el comercio internacional, como el tráfico de pasajeros, han impulsado el desarrollo de convenios y tratados que establecen los marcos internacionales respecto de la explotación del espacio aéreo internacional (Unir, 2021).

En este sentido, el marco jurídico del derecho aeronáutico, está conformado por los tratados internacionales y los convenios de aviación civil; así como la normativa nacional. Con lo cual, se considera como base normativa a las siguientes:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24882, Ley de Aeronáutica Civil
- La Ley N°15256, Aplicación de disposiciones legales y técnicas al trabajo de los tripulantes de las aeronaves civiles comerciales.
- Ley N° 26355, Beneficios para equipos y materiales bajo control aduanero en límites de la zona franca para servicios de rampa de aeronaves en los aeropuertos del país.
- Ley N° 26909, Régimen de importación temporal para empresas de transporte aéreo.
- Ley N°, 26917, Ley de Supervisión de la inversión privada en infraestructura de transporte de uso público y promoción de los servicios de transporte aéreo y su modificatoria, Ley N° 27085.
- Ley N°, 26984, Ley que declara de interés aerocomercial y turístico nacional el servicio de transporte aéreo a zonas declaradas como de desarrollo turístico prioritario.
- La Ley de Aeronáutica Civil N° 15720 y su Reglamento de 1965. (Modificada por la Ley 27261 y su Reglamento Decreto Supremo 050201 MTC de 21.12.2001
- Decreto Legislativo N° 75, Incentivos para el transporte aéreo.
- Decreto Legislativo N° 537, Beneficios para el transporte aéreo
- Decreto Legislativo N° 809, Ley general de Aduanas
- Decreto Legislativo N° 670, Modifica disposiciones de aviación y norma la actividad.
- Decreto Supremo N° 429-H, Depósito de material de uso aeronáutico de compañías de aviación en aeropuertos internacionales bajo vigilancia y control aduanero.
- Decreto Supremo N° 54-88-TC, Reglamento de la Ley de Aviación Civil y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 19-90-TC, y N° 9-96-MTC.

- Decreto Supremo N° 25-98-EF, Precisa aplicación del régimen de internamiento temporal.
- Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú.

2.3 Marco Conceptual

2.3.1 *Aviación militar*

Comprende todos los medios humanos y materiales que hacen parte de la fuerza aérea de un país. Esto contiene el empleo de aeronaves para fines bélicos, ya sea que realicen misiones de ataque directamente, o brinden apoyo a las fuerzas tanto en tierra como aéreas (Ferrovial, s.f).

2.3.2 *Control de aeronaves*

Es el proceso con el cual se ejerce un control de la ubicación de las aeronaves que sobrevuelan el espacio aéreo nacional, ya sea en tiempo de paz como en guerra. Tiene como propósito la cautela de la seguridad y soberanía nacional; la cual es ejecutada por los elementos orgánicos del SACA, en su área de responsabilidad (Navarrete, 2018).

2.3.3 *Control del espacio aéreo*

Conjunto de controles y procedimientos que se ejecutan de manera habitual, los cuales se basan en la información de las aeronaves nacionales y extranjeras que sobrevuelan el espacio aéreo, con el fin de identificarlos, conocer la naturaleza del vuelo y destino (Navarrete, 2018).

2.3.4 *Derecho aeronáutico*

Conjunto de normas, de alcance nacional e internacional, que ejercen la regulación de la navegación aérea, desarrollo y empleo de infraestructuras y todas aquellas relaciones jurídicas que llegan a derivar producto de la explotación del espacio aéreo (Unir, 2021).

2.3.5 *Interdicción aérea*

Consiste en desarticular el avance del poder aéreo del enemigo, a través de la destrucción o neutralización de sus elementos aéreos que tratan de destruir los puntos críticos propios (Espinosa & Vásquez, 2019).

2.3.6 Reglamento del aire

Es parte de las leyes y normas que controlan y regulan la actividad aeronáutica (Tech República dominicana, 2022).

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1 Tipo y nivel de investigación

3.1.1 Tipo de investigación.

El presente estudio, se trata de una investigación básica, considerando que este tipo de investigación busca enriquecer el conocimiento de una manera sistemática, con la finalidad de aumentar el conocimiento que se tiene respecto del tema de investigación (Alvarez, 2020). En este sentido, este estudio pretende conocer la legalidad de las operaciones de interdicción que realiza la Fuerza Aérea del Perú, desde el punto de vista del Derecho aeronáutico.

3.1.2 Nivel de investigación.

El nivel que alcanzó este estudio fue descriptivo, ya que se busca entender la presencia del fenómeno dentro de un colectivo, narrando de manera constructiva sus características (Ramos, 2020). En este sentido, el presente estudio, describirá las características y bases legales que respaldan la interdicción aérea, y la posición que mantiene el derecho aeronáutico.

3.2 Diseño de la investigación

El diseño que se empleó para este estudio, fue no experimental, considerando que no se ejerció influencia alguna sobre la población de estudio (Frías & Pascual, 2022). Con lo cual, en el presente estudio, se limitó a analizar los resultados que se obtuvieron de la aplicación de los instrumentos, sin influenciar sobre la población de estudio.

3.3 Población y/o muestra

3.3.1 Población

Según los objetivos de investigación, la población estuvo clasificada en dos. La primera, constituida por las leyes y normas nacionales, que regulan la interdicción aérea, así como la jurisprudencia de otros países de la región; y la segunda, por diez expertos en interdicción aérea.

3.3.2 Muestra

En relación a la población de estudio, se consideró una muestra no probabilística, dada las características de la población y el tipo de estudio que se iba a realizar.

En este sentido, se consideraron los diez expertos y, en relación a las leyes y normas, se consideraron las siguientes:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24882, Ley de Aeronáutica Civil
- Ley 30339, Ley de control de vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional.
- Regulación Aeronáuticas del Perú N° 91.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnicas.

Las técnicas de recolección de datos que se emplearon en este estudio son las siguientes:

- Respecto al análisis de la legislación nacional, se empleó la técnica de análisis documental.
- Respecto a la obtención de opinión de expertos, se empleó la entrevista.

3.4.2 Instrumento.

Respecto a los instrumentos para la recolección de datos que se empleó, estos están relacionados directamente con el tipo de técnica a emplear:

- Respecto al análisis documental, se empleó la guía de análisis documental.

- Respecto a las entrevistas, se empleó la guía de entrevista.

3.4.3 Técnicas de procesamiento de datos.

A fin de tener una mejor observación de los datos obtenidos, los mismos han sido organizados en cuadros de doble entrada, según las variables y objetivos.

3.4.4 Técnicas de análisis de datos.

A fin de facilitar el análisis de los datos, estos han sido procesados en el programa estadístico SPSS y presentados en tablas.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados por Variables

4.1.1 Presentación de Resultados de la Variable “Interdicción Aérea”

Luego de haber aplicado la guía de entrevista a un grupo de diez expertos en derecho aeronáutico; la cual estuvo compuesta por 10 preguntas y validada por el juicio de tres expertos. A continuación, se presentan las respuestas obtenidas por cada experto, de acuerdo a cada pregunta y ordenadas por variables y dimensiones.

De esta manera, en cuanto a la variable “Interdicción aérea”, en la tabla 2, se muestran los resultados obtenidos a la pregunta; ¿Podría Ud. definir qué es la interdicción aérea? Se ha encontrado que, los expertos suponen que, al hablar de interdicción aérea, no sólo se habla de la interdicción de aeronaves en vuelo, sino también aquellas que están en tierra. En este sentido, las respuestas se generalizan en la interceptación de aeronaves en vuelo en el espacio aéreo para atacar objetivos aéreos y terrestres, también en naves aéreas que violan la soberanía nacional.

Tabla 2

Resultados obtenidos en relación a la “interdicción aérea”

| 1. Según sus conocimientos, ¿Podría Ud definir qué es la interdicción aérea? | |
|---|--|
| Entrevistado 1 | Se trata del ataque de objetivos estratégicos, sobre las aeronaves que vuelan el espacio aéreo del territorio de un país |
| Entrevistado 2 | Es la intervención aérea y en el suelo peruano de naves con consecuencias de destrucción tanto del bien y los ocupantes; |

| | |
|-----------------|---|
| | sin previo proceso debido, menos sentencia por tráfico ilícito de drogas. Solo se actúa en grado de sospecha. |
| Entrevistado 3 | La elección de objetivos enemigos, tanto en tierra como aérea. |
| Entrevistado 4 | Es el aspecto de visualizar el despliegue de una nave en el espacio aéreo si esta se encuentra en el espacio prohibido. Primeramente se detecta y luego se intercepta, porque estos se encuentran violando la soberanía de un país. |
| Entrevistado 5 | Es la capacitación o interceptación de aeronaves en el vuelo en el espacio aéreo para atacar objetos tácticos no sólo terrestres, sino también naves o aeronaves, violando sobre la soberanía de cada país. |
| Entrevistado 6 | No respondió |
| Entrevistado 7 | Es la interceptación de aeronaves en vuelo en el espacio aéreo para atacar objetivos aéreos y terrestres, también en naves aéreas que violan la soberanía nacional. |
| Entrevistado 8 | Consiste en atacar objetivos por o naves aéreas sospechosa delinquiendo con droga y pueden ser atacadas cuando rehúsan obedecer. |
| Entrevistado 9 | La interdicción aérea se basa en el ataque de cualquier invasión de naves aéreas dentro de un determinado territorio. |
| Entrevistado 10 | Interceptación de aeronaves en vuelo en el espacio aéreo, para atacar objetivos tácticos no sólo terrestres, también naves o aeronaves que vuelan la soberanía nacional de cada país. |

Nota: Elaborado por el autor.

Asimismo, la variable “interdicción aérea” está dividida en dos dimensiones, las cuales son: “Fundamentos legales favorables” y fundamentos legales restrictivos”. En este sentido, en cuanto a los fundamentos legales favorables, en la tabla 3, en relación a la pregunta ¿Podría Ud. mencionar cuáles son los dispositivos legales que regulan la interdicción aérea en el Perú?, se

considera como fundamento legal a la Ley N° 30369 del 29 de agosto de 2015, Ley de control, vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional.

Tabla 3

Resultados obtenidos de la dimensión “fundamentos legales favorables”

4. ¿Podría Ud mencionar cuáles son los dispositivos legales que regulan la interdicción aérea en el Perú?

| | |
|-----------------|---|
| Entrevistado 1 | Ley N° 30339 del 29 de agosto del año 2015 |
| Entrevistado 2 | Ley N° 30339 del 29 de agosto del año 2015 |
| Entrevistado 3 | Ley N° 30339 del 29 de agosto del año 2015 |
| Entrevistado 4 | Ley N° 30339 del 29 de agosto del año 2015. Establece procedimientos en caso de desacato a las instrucciones de la nave interceptada. |
| Entrevistado 5 | Ley N° 30339 del 29 de agosto del año 2015, se publicó las normas legales que consisten en indicar en caso de desacato a las instrucciones de la aeronave interceptada. |
| Entrevistado 6 | Con respecto a los dispositivos legales dicha norma está estipulada en la Ley N° 30339 del 29 de agosto del año 2015. |
| Entrevistado 7 | Ley N° 30339 del 29 de agosto del año 2015, allí se da a conocer las consecuencias en caso se desacate las órdenes una nave interceptada. |
| Entrevistado 8 | Sí existe un dispositivo legal enmarcada en la Ley N° 30339 del 29 de agosto del año 2015. |
| Entrevistado 9 | La misma Ley N° 30339 que ampara la Fuerza Aérea Peruana para la realización de misiones de interceptación. |
| Entrevistado 10 | Ley N° 30339 del 29 de agosto del año 2015, se publicó normas legales a las que deben tener en cuenta en caso de desacato a las instrucciones de la nave interceptada. |

Nota: Elaborado por el autor.

En la tabla 4, en relación a la pregunta ¿Podría mencionar algunos fundamentos legales que favorecen la práctica de la interdicción aérea en el Perú?, los entrevistados hicieron mención al Convenio Resolución Legislativa 25352,

Convención de las naciones unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes del 20 de diciembre de 1988; señalando que los pilotos al mando de una aeronave que vuela sobre territorio nacional están obligados a conocer las normas que rigen la circulación aérea en el país.

Tabla 4

Resultados de la dimensión “fundamentos legales favorables”

5. Según su experiencia, ¿Podría mencionar algunos fundamentos legales que favorecen la práctica de la interdicción aérea en el Perú?

| | |
|----------------|---|
| Entrevistado 1 | Básicamente podríamos enfocarnos en el combate del tráfico ilícito de drogas. |
| Entrevistado 2 | El principio de proporcionalidad; el cual guía la acción de toda intromisión a derechos fundamentales como la vida, los bienes que puedes ser sustraídos con fines de transporte de droga. |
| Entrevistado 3 | Considerar los protocolos de permisos en cuanto a vuelos aéreos. |
| Entrevistado 4 | En conocimiento de la norma Res Leg N°25352 por parte del piloto al mando de una nave. |
| Entrevistado 5 | No respondió. |
| Entrevistado 6 | No respondió. |
| Entrevistado 7 | El piloto de una aeronave que vuela sobre el territorio nacional tiene la obligación de conocer las normas que rigen la circulación aérea. Siendo estas resol deleg N° 25352 de fecha 14-12-2020 se aprueba la convención de las naciones unidas contra el tráfico. |
| Entrevistado 8 | Se podría citar como fundamento legal y de acuerdo a los protocolos con la autorización se podrá poner en práctica combatir el narcotráfico. |
| Entrevistado 9 | El límite entre espacio atmosférico y el espacio ultra terrestre. La altura no superior a 110 km sobre el nivel del |

| | |
|-----------------|---|
| Entrevistado 10 | <p>mar. Mantener jurídicamente la circulación del derecho internacional.</p> <p>Los pilotos al mando de una aeronave que vuela sobre territorio nacional están obligados a conocer las normas que rigen la circulación aérea en el país que mediante resolución legislativa N° 25352 de fecha 14 de diciembre de 2020, se aprueba la convención de los dispositivos legales como el tráfico ilícito de drogas, llamados de combate.</p> |
|-----------------|---|

Nota: Elaborado por el autor.

En relación a la dimensión “fundamentos legales restrictivos”, en la tabla 5 se muestran los resultados obtenidos en cuanto a la pregunta ¿Podría mencionar algunos fundamentos legales que restringen la práctica de la interdicción aérea en el Perú? De los 10 entrevistados, 9 consideran que no existe ninguna norma que restrinja la ejecución de operaciones de interdicción aérea, alegando que el bloqueo realizado de dichas operaciones por parte de los EEUU, había sido levantado el pasado 11 de agosto del presente año, con lo cual, el Perú puede ejercer libremente la potestad de realizar operaciones de interdicción. Sin embargo, uno de los entrevistados, sostiene que la Constitución Política del Perú establece el derecho al debido proceso, con lo cual, al llegar a la fase final de la interdicción que tiene que ver con el derribo de la aeronave, siendo entendida como sentencia que ejecuta la aeronave interdictora sobre la aeronave interdictada, como sentencia de muerte, ya que se determina la muerte de los pasajeros y tripulantes de dicha aeronave sin un debido proceso.

Tabla 5

Resultados de a la dimensión “fundamentos legales restrictivos”

| | |
|---|---|
| 6. Según su experiencia, ¿Podría mencionar algunos fundamentos legales que restringen la práctica de la interdicción aérea en el Perú? | |
| Entrevistado 1 | No hay nada que restrinja, por el contrario, deberá verse la correcta aplicación de la norma. |

| | |
|-----------------|---|
| Entrevistado 2 | La Constitución Política del Perú, que no permite hacer justicia con pena de muerte y daños sin un proceso penal de por medio. |
| Entrevistado 3 | No hay restricciones. |
| Entrevistado 4 | El desbloqueo de la interdicción aérea por acuerdo entre Perú y Estados Unidos después de 20 años. |
| Entrevistado 5 | Ninguno, por el contrario el 11 de agosto del año 2023, Perú logra el levantamiento del bloqueo de Estados Unidos la interdicción aérea luego de 20 años es un histórico acuerdo entre Perú y Estados Unidos. |
| Entrevistado 6 | En absoluto no hay ningún impedimento que restrinja las referidas prácticas por el contrario deben hacerse con mayor continuidad para evitar el tráfico ilícito de drogas como la seguridad de la soberanía del país. |
| Entrevistado 7 | No existen, por el contrario, el 11-08-2023 el Perú logra el levantamiento del bloqueo de EEUU. |
| Entrevistado 8 | En la actualidad no hay restricciones sobre todo después de 20 años se logró el levantamiento del bloqueo de interdicción aérea de EEUU. |
| Entrevistado 9 | No, en absoluto existen impedimentos para la realización de practicar, todo esto por el acuerdo entre Perú y los EEUU. |
| Entrevistado 10 | No hay ningún impedimento que restrinja estas prácticas, como se puede apreciar que el 11 de agosto del año 2023 Perú logra el levantamiento del bloqueo de EEUU la interdicción aérea después de 20 años. |

Nota: Elaborado por el autor.

En la tabla 6, en relación a la pregunta ¿Cuáles considera Ud. que son los principales problemas que presenta la legislación peruana que regula la interdicción aérea? Los expertos concuerdan que más que limitaciones orientados con el tema legal, tiene que ver con la logística necesaria para llevar a cabo los procedimientos de interdicción de una forma eficiente, permitiendo de este modo a la tripulación cumplir con todos los protocolos determinados en la Ley 30339; motivo por el cual,

se ve restringida la ejecución de operaciones de interdicción aérea por parte de los EEUU, ya que los procedimientos establecidos en la ley antes mencionada, genera controversias.

Tabla 6

Resultados de la dimensión “fundamentos legales restrictivos”

8. De su experiencia, ¿Cuáles considera Ud. que son los principales problemas que presenta la legislación peruana que regula la interdicción aérea?

| | |
|----------------|--|
| Entrevistado 1 | Abastecimiento de aeronaves con la logística pertinente y enfrentar correctamente las cosas de TID. Considero que más que problema legal se debe equipar logísticamente tanto con personal y bienes a los órganos de lucha contra el narcotráfico para incautar naves, detener a los narcotraficantes y especialmente se debe proceder a la interdicción el fluyente transporte de droga; en ese sentido se debe efectuar la regulación y no limitadamente como lo está a la fecha. |
| Entrevistado 2 | En la logística, es decir, aeronaves y sistemas de comunicación. |
| Entrevistado 3 | Restricciones en materia de interdicción aérea Ley 30339 que establece como último recurso un eventual derribo de una aeronave declarada hostil. |
| Entrevistado 4 | Restricciones a la asistencia de los Estados Unidos en materia de interdicción aérea tras la Ley 30339 acuerdo de interdicción, no letal a raíz de la entrada en vigor de la ley de control, vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional (Ley 30339) reglamentada en enero del 2016 se contempla como último recurso un eventual derribo de una aeronave declarada hostil sospechosa de narcotráfico. |
| Entrevistado 5 | No respondió |
| Entrevistado 6 | |

| | |
|-----------------|--|
| Entrevistado 7 | Hay restricciones a la asistencia de los EEUU en materia de interdicción aérea luego de la Ley 30339, acuerdo de interdicción no letal a raíz de la entrada en vigor de esta norma. |
| Entrevistado 8 | Es conveniente mejor logística, entrenamiento en aeronaves, existe poca cantidad de aeronaves sobre todo existe un escaso mantenimiento en las aeronaves. |
| Entrevistado 9 | Uno de los principales problemas es el último recurso para el derribo de una aeronave hostil o sospechosa de narcotráfico con el acuerdo con los EEUU, se decide “restringir” toda asistencia en materia de interdicción. |
| Entrevistado 10 | Se deberá tener en cuenta la Ley 30339 es un acuerdo interdicción no letal al entrar en vigor esta ley cuya reglamentación en el mes de enero del 2016 que en un eventual derribo de una aeronave declara sospechosa de narcotráfico. No se puede hacer un frontal ataque a las drogas porque no se cuenta con una logística capacitada para cumplir tal misión. |

Nota: Elaborado por el autor.

En relación a la variable “Derecho aeronáutico peruano” en la tabla 7, se muestran los resultados obtenidos tras aplicar la pregunta ¿Considera Ud. que la regulación de la interdicción aérea en la legislación peruana es la más óptima? De los 10 expertos entrevistados, se ha identificado tres posiciones, la primera, que es la opinión a favor de la legislación pertinente a las operaciones de interdicción aérea como la más óptima, el mismo que ha sido expuesto por 1 de los 10. La segunda, es la opinión de que dicha legislación no es la más óptima, la cual ha sido planteada por 5 de los 10 expertos y la tercera, es una opinión neutral, considerando que no existe legislación óptima, sino una correcta interpretación de la misma, opinión que ha sido expuesta por 4 de los 10 expertos. Con lo cual, se puede decir que un 10% de los entrevistados opina que la legislación que regula las operaciones de interdicción aérea es la más óptima, el 50% considera lo contrario y el 40% mantiene una posición neutral.

Tabla 7

Resultados obtenidos en relación a la variable “derecho aeronáutico peruano”

2. Según su experiencia, ¿Considera Ud. que la regulación de la interdicción aérea en la legislación peruana es la más óptima?

| | |
|-----------------|---|
| Entrevistado 1 | No toda legislación podría considerarse la más óptima, dado que en su aplicación puede haber errores. En específico la interdicción aérea es un tema de mayor profundidad. |
| Entrevistado 2 | No porque dentro de un estado constitucional de derecho, donde prima principios como el debido proceso y presunción de inocencia, se debe investigar y juzgar los delitos y no usar el fuego cual estado primitivo. |
| Entrevistado 3 | No es la más infalible pero se puede perfeccionar. |
| Entrevistado 4 | No es la más permisible por hoy a pesar del levantamiento del bloqueo de fecha 11 de agosto de 2023, que le ha otorgado la “interdicción no letal” |
| Entrevistado 5 | No respondió. |
| Entrevistado 6 | No se puede considerar la más eficiente o perfecta por el error que tuvo la Fuerza Aérea del Perú de atacar una aeronave de personal de misioneros en el año 2001 donde fallecieron madre e hija norteamericana. |
| Entrevistado 7 | No es la mejor, dado que hace 20 años la fuerza aérea derribó una avioneta civil de misioneros, lo que trajo como consecuencia el bloqueo al Perú; el 11 de agosto de 2023 se logró el levantamiento del bloqueo. |
| Entrevistado 8 | No todas las legislaciones son óptimas, aun así tratándose la del Perú siempre suelen ver algunas deficiencias. |
| Entrevistado 9 | No, porque en nuestra regulación aérea existen aún muchos vacíos, los cuales son en perjuicio para la sociedad particularmente creo que se debe considerar un avance en cuanto a normas aéreas. |
| Entrevistado 10 | No es la más óptima, nos falta mucho, habiendo equivocaciones en la F.A. nacional más notada fue cuando |

derribaron la avioneta de misioneros; un 11 de agosto del 2023, como consecuencia el bloqueo del Perú.

Nota: Elaborado por el autor.

En función a la dimensión “Posición frente a la interdicción aérea”, en la tabla 8 se muestran los resultados obtenidos por los 10 expertos en relación a la pregunta ¿Qué aspectos del Derecho aeronáutico peruano podrían mejorarse para garantizar una mejor regulación de la interdicción aérea? Los cuales, en términos generales, están orientados a la consideración y respeto de los Derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario por tratarse de aeronaves civiles.

Tabla 8

Resultados de la dimensión “posición frente a la interdicción aérea”

3. Según su experiencia, ¿Qué aspectos del Derecho aeronáutico peruano podrían mejorarse para garantizar una mejor regulación de la interdicción aérea?

| | |
|----------------|---|
| Entrevistado 1 | Debe tomarse en cuenta la autonomía territorial y/o de cada país y ello se evidencia en los sucesos que se presentan en guerra por aire. |
| Entrevistado 2 | Se debe mejorar en lo atinente a la investigación o efecto de tener el mínimo error. Solo se debe intervenir en flagrancia de tráfico (traslado); ya que puede haber delitos tentados y la medida sería muy grave o en todo caso desproporcional. |
| Entrevistado 3 | Considerar entre lo lecmico en cuento guerra y las normas de derecho internacional humanitario |
| Entrevistado 4 | Seguridad aérea con poder aéreo proporcionalidad base de una doctrina conjunta de cualquier fuerza aérea y la integración en respecto a las interdicciones aéreas. |
| Entrevistado 5 | Cada estado tiene plena competencia para regular los diferentes aspectos del derecho aeronáutico en lo que se refiere respecto a la seguridad aérea, podemos decir que los principios de guerra combinados con los del poder aéreo proporcionan la base de una doctrina conjunta para cualquier |

| | |
|-----------------|--|
| | fuerza aérea y la integración con respecto a las interdicciones. |
| Entrevistado 6 | No respondió. |
| Entrevistado 7 | Cada estado puede regular su derecho aeronáutico en lo concerniente a la seguridad aérea. Los principios de guerra conjuntamente con el poder aéreo dan base de una doctrina conjunta. |
| Entrevistado 8 | Todo los países en el mundo tienen su espacio aéreo, y cuando son violados por otro país, primeramente tienen que adoptar la persecución caso contrario si no obedece procederá a derribarlo. |
| Entrevistado 9 | Uno de los aspectos que se deberían de mejorar es el regular de una forma más eficiente las normas de restricción de nuestro espacio aéreo, ya sea de naves |
| Entrevistado 10 | Cada estado tiene sus formas de regular diferentes aspectos del derecho aeronáutico, en lo que se refiere a la seguridad aérea, así los principios de guerra combinados con los del poder aéreo proporciona la base de una doctrina conjunta para cualquier fuerza aérea, integrándose con respecto a las interdicciones aéreas. |

Nota: Elaborado por el autor.

En la tabla 9, en relación a la pregunta ¿Cuál considera Ud. que es la posición que mantiene la legislación peruana frente a la interdicción aérea? Si bien, la mayoría de expertos consideran que la legislación peruana mantiene una posición firme respaldando la ejecución de operaciones de interdicción aérea, no obstante, existen algunos que sostienen que dicha firmeza podría resultar algo abusiva, considerando que la interdicción aérea que termina en la fase de derribo de la aeronave, trae como consecuencia perdida de material privado, así como de vidas humanas, sin previo juicio. En toda cuenta, es correcto empeñarse en soportar desde el ámbito legal las operaciones de interdicción aérea, que resultan ser muy necesarias para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, sin embargo, es necesario velar porque dichos procedimientos permitan asegurar a las autoridades encargadas

de autorizar u ordenar el derribo de las aeronaves, que realmente se trata de una aeronave hostil, comprometida íntegramente, tanto tripulación como eventuales pasajeros, en esta actividad ilícita.

Tabla 9

Resultados de la dimensión “posición frente a la interdicción aérea”

7. De una forma general, ¿Cuál considera Ud que es la posición que mantiene la legislación peruana frente a la interdicción aérea?

| | |
|----------------|---|
| Entrevistado 1 | Es única, firme y correcta frente a la que sería tomar adecuadamente decisiones. |
| Entrevistado 2 | Sacrifica derecho a la vida, los bienes o el patrimonio para luchar contra el narcotráfico sin un proceso penal de por medio; lo cual afecta derechos fundamentales y elementales. |
| Entrevistado 3 | Se toman decisiones conforme las necesidades operacionales. |
| Entrevistado 4 | El procedimiento del proyecto de Ley en la interdicción, esto es de interceptación de aeronaves. |
| Entrevistado 5 | En cuanto a la legislación peruana frente a la interdicción se aprobó un proyecto de ley que establece los procedimientos de interpretación de aeronaves, es la raíz de la entrada en vigor de la ley de control de vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional, ley N°30339 artículo 17. |
| Entrevistado 6 | No respondió |
| Entrevistado 7 | Existe un proyecto de ley que establece los procedimientos de interceptación de aeronaves, esto a raíz de la entrada en vigor de la ley de control, vigilancia y defensa del espacio aéreo, Ley 30339, art. 17°. |
| Entrevistado 8 | La posición que mantiene la legislación peruana es concreta y fija tomando las decisiones debidamente operacionales. |
| Entrevistado 9 | La Fuerza Aérea en el Perú tiene una posición en cuanto al tráfico de drogas, con el decreto legislativo 824, a si mismo la de interceptar las aeronaves nacionales y extranjeras. |

| | |
|-----------------|--|
| Entrevistado 10 | En cuanto a la legislación peruana se aprobó un proyecto de ley que en cuanto a la interdicción se tiene que tener en cuenta los dispositivos legales del derecho aeronáutico. |
|-----------------|--|

Nota: Elaborado por el autor.

En cuanto a la dimensión “regulación de la interdicción aérea en otros países”, en la tabla 10 se muestran los resultados obtenidos de la pregunta ¿Podría mencionar la manera en que otros países regulan la interdicción aérea en su legislación? Con lo cual, todos los expertos consideran a los países de Argentina, Bolivia, Brasil y Colombia como países referentes en cuanto a este tipo de operaciones. Sin embargo, existen opiniones que señalan que los países del primer mundo, con un nivel de desarrollo socio económico superior al de la mayoría de países de Latinoamérica, no contemplan este tipo de procedimientos, hablando de la interdicción aérea.

Tabla 10

Resultados de la dimensión “regulación de la interdicción aérea en otros países”

| | |
|--|--|
| 9. De una forma general, ¿Podría mencionar la manera en que otros países regulan la interdicción aérea en su legislación? | |
| Entrevistado 1 | Argentina, Brasil,, Colombia y Bolivia. Hasta donde tengo entendido, en países desarrollados de Europa no existe estas prácticas sino que a los países en sub desarrollo nos imparten este tipo de prácticas y bloquean las interdicciones cuando ellos lo desean; es decir para ciertos aspectos tenemos autonomía y para otro no. |
| Entrevistado 2 | Los países han considerado el tema en forma uniforme en américa latina. |
| Entrevistado 3 | Brasil regula y controla su espacio aéreo contra todo tipo de tránsito. Argentina se puede aplicar en un eventual derribo de aeronaves privadas. Colombia uso de aeronaves en plataformas aéreas de lanzamiento para atacar objetivos y activos. |
| Entrevistado 4 | |

| | |
|-----------------|---|
| Entrevistado 5 | Brasil regula y controla el espacio aéreo contra todo tipo de tráfico. Argentina puede ser empleadas en la intersección y eventualmente en el derribo de aeronaves privadas. Colombia el uso de aeronaves como plataformas aéreas de lanzamiento para atacar objetivos tácticos. |
| Entrevistado 6 | No respondió. |
| Entrevistado 7 | En Brasil regula y controla el espacio aéreo contra todo tipo de tráfico. En Argentina puede ser empleadas en la intersección y eventualmente en el derribo de aeronaves privadas. En Colombia el uso de aeronaves como plataformas aéreas de lanzamiento para atacar objetivos tácticos. |
| Entrevistado 8 | Es necesario que todos los países como Brasil, Colombia, Argentina y Perú regulen su propia legislación de interdicción aérea, pero es más importante que entre todos estos paises tengan una sola regulación coordinada. |
| Entrevistado 9 | La interdicción aérea la legislan países como Argentina, Brasil, Colombia desde un enfoque para la práctica de objetivos tácticos, en cuanto al narcotráfico, invasión de suelos y espacios aéreos dentro un determinado territorio. |
| Entrevistado 10 | Aquí se debe pensar en una estratégica junto a otros países. Así en Argentina lo en forma dependiente debido a la no participación de su fuerza armada. Colombia hace aeronaves, plataformas aéreas de lanzamiento para objetivos tácticos. |

Nota: Elaborado por el autor.

En la tabla 11, se establecen los resultados obtenidos de la pregunta ¿Qué aspectos de la legislación competente a la interdicción aérea en otros países de la región, considera Ud. que podrían ser aplicables en el Perú? En este sentido, se ha encontrado que la opinión general de los expertos es adoptar el derribo de aeronaves como última opción o de manera muy excepcional y que debe primar el hecho de

establecer la comunicación con la tripulación de la aeronave sospechosa y persuadirlo de acatar las órdenes que dicta la aeronave interdixora.

Tabla 11

Resultados de la dimensión “regulación de la interdixión aérea en otros países”

10. De una forma general, ¿Qué aspectos de la legislación competente a la interdixión aérea en otros países de la región, considera Ud, que podrían ser aplicables en el Perú?

| | |
|----------------|---|
| Entrevistado 1 | Argentina, Brasil, Colombia y Bolivia. Todos los que aplican con lo excepcionalidad; porque puede haber errores, delitos tentados y hasta bienes de gente inocente destruida; de ahí que se tiene que regular la investigación y solo en flagrancia probada de traslado de droga podría justificar matar y destruir vidas y bienes; ya que no debemos olvidar que en términos reales la interdixión se equipara a la pena de muerte y destrucción patrimonial sin proceso penal de por medio; sino solo bajo presunción de culpabilidad violenta así principios como la presunción de inocencia, debido proceso y proporcionalidad de las sanciones; nótese que se puede utilizar niños y ancianos y ellos ocila el punto de vista penal en ningún estado civilizado serían sancionados con la pena capital. |
| Entrevistado 2 | Las normas de países vecinos como Argentina, Colombia, Bolivia y Brasil. |
| Entrevistado 3 | Colombia y Argentina porque a la interdixión de la nave particular se persuade con el dialogo con el piloto de la nave. |
| Entrevistado 4 | No respondió. |
| Entrevistado 5 | Dentro de los países de la región se puede considerar los países de Colombia, Argentina, Bolivia y Brasil. |
| Entrevistado 6 | Podría tomarse los casos de Argentina y Colombia dado que antes de derribar una aeronave interceptada particular, se |
| Entrevistado 7 | |

| | |
|-----------------|--|
| | trata de persuadir a través del diálogo con el piloto de la nave interceptada, una captura no violenta. |
| Entrevistado 8 | Puede ser las legislaciones de interdicción aérea de los países que colindan con el Perú por un lado y como también los países vecinos de Colombia y Argentina. |
| Entrevistado 9 | La de Colombia, que cuenta con procedimientos aprobados para evitar la pérdida de vidas inocentes en el aire y en tierra, con respecto a las interdicciones, es decir Colombia identifica y advierte la invasión de naves sospechosas, antes que los EEUU sin el uso de la fuerza. |
| Entrevistado 10 | Los países aplicables podían ser los países Argentina, Colombia debido a que estos tratan de que mediante el diálogo persuadir a los pilotos que se encuentran en esta situación. |

Nota: Elaborado por el autor.

En la tabla 11 se han registrado todos los artículos de las leyes y normas que están relacionadas y regulan las operaciones de interdicción. En este sentido, se ha encontrado que, la ley prohíbe el empleo de la fuerza contra aeronaves civiles, sin embargo, esta condición de aeronave civil puede perderse, llegando a ser considerado como aeronave hostil, en este sentido, pierde esta protección y el procedimiento de interdicción puede llegar hasta la fase de neutralización de la aeronave empleando la fuerza.

Tabla 12

Resumen de la legislación peruana referente a la interdicción aérea.

| Legislación | Revisión |
|------------------------------------|--|
| La Constitución Política del Perú. | El artículo 2 señala que la constitución defiende el derecho a la vida. En el literal e del artículo 2 se establece la presunción de inocencia. |

| | |
|---|--|
| Ley N° 24882, Ley de Aeronáutica Civil. | El artículo 8 señala que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. |
| | En el artículo 139 numeral 10, se establece el principio de no ser penado sin un proceso judicial. |
| | En el artículo 3, se establece la soberanía del espacio aéreo peruano. |
| | El artículo 7, establece que las aeronaves extranjeras que afecten la seguridad o el orden público del Perú, serán sometidas a las leyes peruanas. |
| | El artículo 22 establece que el estado puede emplear todos los medios permitidos por el derecho internacional para obligar a aterrizar a alguna aeronave que ingrese a territorio peruano sin la debida autorización. Asimismo, estarán obligados a aterrizar las aeronaves de las que existan motivos razonables para determinar que se emplea para fines no autorizados. |
| | En el artículo 5 se establecen las condiciones que permiten considerar un acto como hostil. |
| Ley 30339, Ley de control de vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional. | En el artículo 6 se establecen las condiciones que hacen que se pueda considerar a una aeronave como hostil |
| | El artículo 7 establece que toda aeronave que ha sido declarada hostil, pierde su condición de aeronave civil. |

| | |
|---|---|
| <p>Regulación Aeronáutica del Perú N° 91.</p> | <p>El artículo 10 establece los principios de uso de la fuerza contra aeronaves hostiles.</p> <p>El artículo 11 establece los lineamientos generales para los procedimientos de interceptación de una aeronave en vuelo.</p> <p>El artículo 16 señala que el personal que realiza interceptación aérea bajo el estricto cumplimiento de la ley, está exento de responsabilidad penal.</p> <p>En el apéndice I se establecen los procedimientos que deben llevarse a cabo para una interceptación de aeronaves civiles.</p> <p>El numeral 2 del literal b del apéndice I señala que la Fuerza Aérea del Perú, debe abstenerse de recurrir al empleo de la fuerza en contra de una aeronave civil.</p> <p>El numeral 2 del literal j del apéndice I señala que toda aeronave que es declarada aeronave hostil, no podrá ser considerada luego como aeronave civil.</p> |
|---|---|

Nota: Elaborado por el autor.

4.2 Contratación de Hipótesis

Luego de haber revisado y analizado los resultados obtenidos tanto de las entrevistas como del análisis documental de la legislación nacional pertinente a la interdicción aérea, se procede a realizar la comprobación de las hipótesis planteadas al inicio de esta investigación. En este sentido, se toman en cuenta tanto las opiniones de los expertos, así como lo establecido en la legislación nacional.

De esta manera, respecto a la hipótesis general “El derecho aeronáutico peruano limita la ejecución de la interdicción aérea en el 2022”; considerando que el numeral 2 del literal b del apéndice I de la RAP 91, señala que la Fuerza Aérea del Perú, debe abstenerse de recurrir al empleo de la fuerza en contra de una aeronave civil; en efecto, la legislación nacional limita el uso de la fuerza en una interdicción aérea, siempre que se trate de una aeronave civil.

En relación a la hipótesis específica 1 “Los fundamentos legales que regulan la interdicción aérea en el Perú, están basados en la Ley 30796”, se puede observar que dicha ley, establece la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción del tráfico ilícito de drogas en las zonas declaradas en estado de emergencia, sin embargo, no regula ni establece los procedimientos para llevar a cabo, de manera particular la interdicción aérea. Por otro lado, la Ley 30339, representa el marco legal que establece de manera específica y puntual todos los procedimientos a seguir durante la ejecución de una interdicción aérea; la misma que se encuentra alineada con el derecho aéreo, considerando la Ley de aeronáutica civil y la RAP 91.

En relación a la hipótesis específica 2 “La posición que mantiene el Derecho aeronáutico peruano no es favorable para la interdicción aérea en el 2022” se puede observar que, según la opinión de los expertos, la legislación nacional no establece impedimentos para la ejecución de la interdicción aérea, por el contrario, establece una diferenciación clara entre las aeronaves civiles y aeronaves hostiles, las mismas, de las cuales, las primeras están protegidas y se prohíbe el uso de la fuerza contra todo tipo de aeronave bajo la condición de aeronaves civiles; y en cuanto a las aeronaves civiles, la legislación regula el empleo de la fuerza durante las operaciones de interdicción, que siempre serán empleadas en última instancia.

En relación a la hipótesis específica 3 “En otros países de la región, la interdicción aérea está limitada por el derecho aeronáutico de sus respectivos países”. Se puede observar que, la opinión de los expertos resalta la participación de los países como Argentina, Brasil, Bolivia y Colombia en las operaciones de interdicción aérea, las mismas que están reguladas por la legislación de sus países respectivos.

4.3 Discusión de Resultados

En relación al objetivo general “Determinar la manera en que está regulada la interdicción aérea en el Derecho aeronáutico peruano, en el 2022”, se ha encontrado que el numeral 2 del literal b del apéndice I de la RAP 91, señala que la Fuerza Aérea del Perú, debe abstenerse de recurrir al empleo de la fuerza en contra de una aeronave civil; en efecto, la legislación nacional limita el uso de la fuerza en una interdicción aérea, siempre que se trate de una aeronave civil. Por otro lado, la regulación de la interdicción aérea está basada en la Constitución Política del Perú, en la que establece que las Fuerzas Armadas participan en la seguridad y defensa de la soberanía nacional; asimismo, la Ley de Aeronáutica Civil, en la que se establece que los estados tienen la potestad de emplear todos los medios necesarios para obligar a aterrizar en tierra a una aeronave que esté violando su espacio aéreo. La RAP 91, establece la diferenciación entre la condición de aeronave civil y aeronave hostil, siendo que, en el caso de la segunda, el Estado puede actuar empleando sus medios, guardando estrictamente lo establecido en la Ley 30339, en la cual se establecen todos los procedimientos a seguir durante la interdicción aérea de una aeronave hostil.

Estos resultados están alineados con lo señalado por Quinteros (2020), quien en su artículo titulado “Las Fronteras no adyacentes, como solución al tráfico aéreo ilegal”; sostuvo que, considerando los nuevos conceptos de fronteras y la idea que se tiene de las fronteras no adyacentes, exigen cada vez más que las instituciones encargadas de salvaguardar la soberanía e integridad territorial tengan todas las herramientas y dispositivos necesarios para hacerlos. Entre ellos, la interdicción aérea, juega un papel muy importante para asegurar el control del espacio aéreo.

En relación al objetivo específico 1 “Identificar los fundamentos legales que regulan la interdicción aérea en el Perú, en el año 2022”, se puede observar que la Ley 30339, representa el marco legal que establece de manera específica y puntual todos los procedimientos a seguir durante la ejecución de una interdicción aérea; la misma que se encuentra alineada con el derecho aéreo, considerando la Ley de aeronáutica civil y la RAP 91.

Estos resultados guardan relación con Espinosa y Vásquez (2019), quienes en su artículo titulado “La ley de derribo de aeronaves, ¿Es realmente necesaria?: establecen que el promulgar reglamentos y normas legales que sean lo suficientemente amplias, podrían asegurar la disuasión frente a las aeronaves que operan de forma ilegal en el espacio aéreo.

En relación al objetivo específico 2 “Identificar los fundamentos legales que regulan la interdicción aérea en el Perú, en el año 2022” se puede observar que, según la opinión de los expertos, la legislación nacional no establece impedimentos para la ejecución de la interdicción aérea, por el contrario, establece una diferenciación clara entre las aeronaves civiles y aeronaves hostiles, las mismas, de las cuales, las primeras están protegidas y se prohíbe el uso de la fuerza contra todo tipo de aeronave bajo la condición de aeronaves civiles; y en cuanto a las aeronaves civiles, la legislación regula el empleo de la fuerza durante las operaciones de interdicción, que siempre serán empleadas en última instancia. De esta manera, se entiende que, a fin de cumplir correctamente con los procedimientos de interdicción aérea establecidos en la Ley 30339, es necesario contar con la logística y tecnología apropiada. Es en este sentido que, el no contar con el apoyo de estados unidos hasta el pasado agosto del presente año, ha limitado a la Fuerza Aérea del Perú, llevar a cabo una interdicción aérea eficaz, lo mismo que ha sido respaldado por la opinión del 40% de los entrevistados. Con lo cual, al cubrir esta necesidad, se podría asegurar una más eficiente ejecución de las operaciones de interdicción aérea, consiguiendo un golpe más certero contra el tráfico ilícito de drogas.

Por otro lado, es necesario entender que, al ser la interdicción una forma de asegurar y mantener la soberanía del espacio aéreo nacional, al encontrarse limitaciones para su correcta y eficiente ejecución, esto representaría una vulnerabilidad en la seguridad y defensa nacional. Esta posición está respaldada por Navarrete (2018), quien en su tesis titulada “El control del espacio aéreo en el Perú como factor contribuyente para la defensa nacional, año 2017”, concluyó que, al no poder realizarse de manera eficaz el control del espacio aéreo, existen amenazas internacionales y nacionales en el ámbito aéreo que podrían afectar la defensa nacional, con lo cual, existe la necesidad de contar con mecanismos que ayuden al

mejor empleo de las capacidades militares en el control del espacio aéreo a fin de combatir de manera eficaz el narcotráfico.

En relación a la hipótesis específica 3 “En otros países de la región, la interdicción aérea está limitada por el derecho aeronáutico de sus respectivos países”. Se puede observar que, la opinión de los expertos resalta la participación de los países como Argentina, Brasil, Bolivia y Colombia en las operaciones de interdicción aérea, las mismas que están reguladas por la legislación de sus países respectivos. De ellos, se puede rescatar al país de Colombia, quien gracias a los convenios que tiene con los EEUU, y al apoyo que percibe de este, ha logrado una notable participación en su lucha contra el narcotráfico, así como contra el terrorismo. En este punto, es importante recalcar que la ejecución de operaciones de interdicción aérea ha jugado un papel fundamental en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

Estas ideas guardan relación con lo expuesto por Quinteros (2020), quien en su artículo titulado “Las Fronteras no adyacentes, como solución al tráfico aéreo ilegal”; señala que, considerando los nuevos conceptos de fronteras y la idea que se tiene de las fronteras no adyacentes, exigen cada vez más que las instituciones encargadas de salvaguardar la soberanía e integridad territorial tengan todas las herramientas y dispositivos necesarios para hacerlos. Entre ellos, la interdicción aérea, juega un papel muy importante para asegurar el control del espacio aéreo.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- a. Se ha determinado que, en el Perú, la interdicción aérea está regulada en la Ley de Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional. El cual establece los procedimientos a seguir en caso de interdicción aérea, y que se encuentra alineada con la Constitución Política del Perú, Ley 1055, del empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas, así como aquellas contenidas en la legislación nacional en temas de aeronáutica.
- b. Se ha encontrado que los fundamentos legales que regulan la interdicción aérea en el Perú son “La Constitución Política del Perú”, la “Ley N° 24882, Ley de Aeronáutica Civil”, la “Ley 30339, Ley de control de vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional” y la “Regulación Aeronáuticas del Perú N° 91”.
- c. Se ha determinado que la posición del Derecho aeronáutico peruano respecto a la interdicción aérea establece una diferenciación clara entre la condición de aeronave civil y aeronave hostil; siendo que, en relación a la interdicción aérea, el derecho aeronáutico prohíbe el empleo de la fuerza sobre las aeronaves civil. Sin embargo, siempre que esta condición se haya perdido, y previa declaración de la aeronave como aeronave hostil, la Fuerza Aérea del Perú, encargada de realizar este tipo de operaciones, ejecuta los procedimientos de interdicción, bajo el principio del empleo de la fuerza como última instancia.
- d. Finalmente, se ha encontrado que, en países como Colombia, la interdicción aérea está regulada desde el derecho aeronáutico y reglamentada en las normas que regulan el empleo y uso de la fuerza por parte de sus fuerzas armadas. En

este sentido, y considerando el apoyo de los EEUU para la lucha contra el narcotráfico, ellos cuentan con todos los medios y la tecnología necesaria para asegurar una correcta ejecución de los procedimientos de interdicción aérea. Logrando de este modo reducir al mínimo el error en la identificación y clasificación de aeronaves hostiles.

5.2 Recomendaciones

- a. Se recomienda llevar a cabo talleres de capacitación y actualización a los jueces, fiscales y abogados que tengan participación en asuntos relacionados con las operaciones aéreas que realiza la Fuerza Aérea del Perú, a fin de adquirir una perspectiva de la ley y los procedimientos de interdicción aérea que puedan ayudar a perfeccionar dichos procedimientos y crear o modificar leyes que permitan una mejor regulación de dichas operaciones, con el fin de asegurar el empleo de las operaciones de interdicción aérea por parte de las fuerzas encargadas de resguardar el espacio aéreo nacional.
- b. Se recomienda formar un grupo de revisión de la Ley 30339 con el fin de analizar todos los procedimientos referentes a la interdicción aérea y verificar que no exista algún vacío o procedimiento que no esté alineado con las leyes y normas vigentes, a fin de proporcionar a las fuerzas encargadas de ejecutar las operaciones de interdicción aérea, una herramienta que asegure una eficiente ejecución de la misma, así como evitar que el personal que ejecuta las operaciones de interdicción, bajo estricto cumplimiento de las normas establecidas para la misma, se vea envuelto en procesos de investigación y juicios que mermen la imagen de la Fuerza Aérea del Perú.
- c. Se recomienda llevar a cabo políticas de implementación y modernización de las Fuerzas Armadas, y en especial de la Fuerza Aérea del Perú, a fin de contar con los equipos y tecnología necesaria para una exacta determinación de la condición de aeronaves hostiles, evitando por completo que se vaya incurrir en error, considerando que tanto la vida como los bienes privados, están protegidos por la Constitución Política del Perú y los derechos humanos.
- d. Finalmente, ya que, en el mes de agosto del presente año, se ha logrado restablecer los lazos de cooperación de parte de los EEUU en temas de lucha

contra el narcotráfico, es necesario velar por mantener estos lazos, ya que ello permite contar con el apoyo logístico y tecnológico, el cual permitirá retomar las operaciones de interdicción aérea de una manera efectiva, logrando con ello mejores resultados en la lucha contra el narcotráfico.

BIBLIOGRAFÍA

- Admin. (9 de febrero de 2010). *Inter Press Service*. Obtenido de Perú: CIA y militares discrepan en caso de avión de misioneros: <https://ipsnoticias.net/2010/02/peru-cia-y-militares-discrepan-en-caso-de-avion-de-misioneros/>
- Aeronoticias. (26 de enero de 2021). *Doctrina peruana defiende la autonomía del derecho aéreo*. Obtenido de <https://aeronoticias.com.pe/noticiero/doctrina-peruana-defiende-la-autonomia-del-derecho-aereo/>
- Aguilar, R., & Chávez, J. (2022). *Las conversaciones entre las autoridades estadounidenses y sus contrapartes peruanas posterior a la Ley 30339*. Lima: Universidad San Ignacio de Loyola.
- Alvarez, A. (2020). *Clasificación de las investigaciones*. Lima: Universidad de Lima.
- Ecuatoriana F. A. (2018). *Doctrina Básica de la FAE*. Quito.
- Espinosa, P., & Vásquez, R. (2019). La Ley de derribo de aeronaves, ¿Es realmente necesaria? *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 101-118.
- Ferrovial. (s.f). *Ferrovial.com*. Obtenido de Aviación: <https://www.ferrovial.com/es/recursos/aviacion/#:~:text=La%20aviaci%C3%B3n%20militar%20comprende%20los,apoyo%20a%20las%20fuerzas%20propias.>
- Frías, D., & Pascual, M. (2022). *Diseño de la investigación, análisis y redacción de los resultados de la investigación*. Valencia: Palmero Ediciones.
- Hulaczuk. S. A. (2019). La defensa aeroespacial mediante aeronaves. *Cefadigital.edu*, 56-70.
- Mena, M. (03 de diciembre de 2019). *El Peruano*. Obtenido de Un siglo de derecho aeronáutico: <https://elperuano.pe/noticia/87183-un-siglo-de-derecho-aeronautico>

- Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (2018). *Reglas de Vuelo y Operación General*. Lima: MTC.
- Navarrete, F. (2018). *El control del espacio aéreo en el Perú como factor contribuyente para la defensa nacional, año 2017*. Lima: Centro de Altos Estudios Nacionales.
- Patrón, A. (6 de octubre de 2022). *Analista*. Obtenido de El control, vigilancia y defensa del espacio aéreo nacional, la Ley 30339 ...la inacción del estado, algunas propuestas de solución: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/augustopatron/2022/10/06/el-control-vigilancia-y-defensa-del-espacio-aereo-nacional-la-ley-30339-la-inaccion-del-estado-algunas-propuestas-de-solucion/>
- Quinteros, H. (2020). Las Fronteras no adyacentes, como solución al tráfico aéreo ilegal. *Revista Científica*, 90-105.
- Ramos, C. (2020). *Los alcances de una investigación* . Quito: Los Alcances de una investigación.
- Tech República dominicana. (29 de julio de 2022). *Reglamento del aire*. Obtenido de Techtitude.com: <https://www.techtitude.com/do/ingenieria/blog/reglamento-aire#:~:text=El%20reglamento%20del%20aire%20hace,de%20manera%20%20C3%B3ptima%20y%20adecuada.>
- Unir. (09 de marzo de 2021). *La universidad en Internet*. Obtenido de Derecho aeronáutico:¿qué es y cuál es su ámbito de aplicación?: <https://www.unir.net/derecho/revista/derecho-aeronautico/>
- Universia. (20 de diciembre de 2018). *Universia.net*. Obtenido de ¿En qué consiste el Derecho aeronáutico y por qué debería estudiarlo?: <https://www.universia.net/es/actualidad/orientacion-academica/que-consiste-derecho-aeronautico-que-deberia-estudiarlo-1162852.html>

Vilchez, J. (2018). *¿Cuál es el sistema de regulación del derecho aeronáutico a nivel nacional e internacional?* Piura: Universidad Señor de Sipan.

Anexo N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LA INTERDICCIÓN AÉREA Y SU REGULACIÓN FRENTE AL DERECHO AERONAÚTICO PERUANO, 2022”

| Problemas | Objetivos | Hipótesis | Variables | Metodología |
|---|---|---|--|---|
| <p><u>Problema principal.</u></p> <p>¿De qué manera está regulada la interdicción aérea en el Derecho aeronáutico peruano, en el 2022?</p> | <p><u>Objetivo general.</u></p> <p>Determinar la manera en que está regulada la interdicción aérea en el Derecho aeronáutico peruano, en el 2022.</p> | <p><u>Hipótesis General</u></p> <p>El derecho aeronáutico peruano limita la ejecución de la interdicción aérea en el 2022.</p> | <p><u>Variable X</u></p> <p>Operaciones de Interdicción Aérea</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <p>- Fundamentos legales favorables.</p> | <p><u>Tipo:</u></p> <p>Básico</p> <p><u>Nivel:</u></p> <p>Descriptivo</p> <p><u>Diseño:</u></p> <p>No experimental</p> |
| <p><u>Problemas secundarios.</u></p> <p>- ¿Cuáles son los fundamentos legales que regulan la interdicción aérea en el Perú, en el año 2022?</p> <p>- ¿Cuál es la posición del Derecho aeronáutico peruano respecto a la interdicción aérea en el 2022?</p> | <p><u>Objetivos específicos.</u></p> <p>- Identificar los fundamentos legales que regulan la interdicción aérea en el Perú, en el año 2022.</p> <p>- Analizar la posición que mantiene el Derecho aeronáutico peruano respecto</p> | <p><u>Hipótesis específicas</u></p> <p>- Los fundamentos legales que regulan la interdicción aérea en el Perú, están basados en la Ley 30796.</p> <p>- La posición que mantiene el Derecho aeronáutico peruano no es favorable</p> | <p>- Fundamentos legales restrictivos.</p> <p><u>Variable Y</u></p> <p>Derecho aeronáutico peruano</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <p>- Posición frente a la interdicción aérea.</p> | <p><u>Población:</u></p> <p>- Legislación nacional</p> <p>- diez expertos</p> <p><u>Muestra:</u></p> |

| | | | | |
|--|---|--|---|---|
| <p>- ¿Cómo está regulada la interdicción aérea en otros países de la región?</p> | <p>- Determinar la forma en que está regulada la interdicción aérea en otros países de la región.</p> | <p>a la interdicción aérea en 2022.</p> <p>- En otros países de la región, la interdicción aérea está limitada por el derecho aeronáutico de sus respectivos países.</p> | <p>para la interdicción aérea - Regulación de la interdicción aérea en otros países de la región.</p> | <p>Intencional, no probabilística</p> |
| | | | | <p><u>Técnicas instrumentos:</u></p> |
| | | | | <p>Técnica:</p> |
| | | | | <p>- Análisis documental</p> |
| | | | | <p>- Entrevistas</p> |
| | | | | <p>Instrumento:</p> |
| | | | | <p>- Guía de análisis documental</p> |
| | | | | <p>- Guía de entrevista</p> |

Nota: Elaboración propia.